



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones Nros. A-01-00025160-3/2021 y A-01-00022404-5/2025, caratulado *"SOLICITA AMPLIACIÓN DE ENLACES PARA MPT – REF. EXPTE A-01-00025160-3/2021 - OC 1595 – TELECOM ARGENTINA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 523/2022 se adjudicaron los Renglones Nros. 1, 8 (sin incluir los subrenglones Nros. 4 y 5) y 9 (sin incluir el subrenglón N° 3) de la Licitación Pública N° 7/2022, por la contratación del servicio de accesos dedicados a internet, fibra oscura, enlaces MPLS y enlaces Punto a Punto para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y Jurisdiccional) y del Ministerio Público Tutelar y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8), por las sumas de dólares estadounidenses ocho mil trescientos treinta y cuatro con 48/100 (USD 8.334,48.-), dólares estadounidenses veinticinco mil novecientos noventa y uno con 40/100 (USD 25.991,40.-) y dólares estadounidenses treinta y dos mil sesenta con 16/100 (USD 32.060,16.-) respectivamente. Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1595, perfeccionada el día 13 de diciembre del 2022 (v. Adjuntos 153753/22 y 153754/22 del TAE A-01-00025160-3/2021).

Que a vista al vencimiento de la vigencia de la contratación de marras, se prorrogó la misma mediante Resolución SAGyP 58/2025 por un plazo de doce (12) meses.

Que durante la ejecución contractual, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de los renglones 8.9 y 9.7 de la Licitación Pública mencionada precedentemente, según lo expresado en la Nota DGIYT N° 648/25.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó

intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 1595 que forma parte de la Licitación Pública N° 7/2022, en lo que respecta a los renglones 8.9, por la suma de dólares estadounidenses un mil sesenta y cuatro con 80/100 (USD 1.064,80.-) y 9.7, por la suma de dólares estadounidenses setecientos cuarenta y cinco con 36/100 (US\$ 745,36.-), de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo DGCC 1721/25 y Adjunto 125485/25).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), respecto a que *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que *“la ampliación pretendida se encuentra dentro del límite del 20% estipulado en el ya citado artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.764)”* (v. Memo DGCC 1829/25).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución SAGyP N° 523/2022.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Información y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 1595, en lo que respecta a los renglones 8.9 y 9.7, por la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos diez con 16/100 (U\$S 1.810,16.-), correspondiente a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8) y a la Licitación Pública N° 7/2022.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto en cuestión y realizó la debida afectación presupuestaria correspondiente para hacer frente al gasto de la gestión de marras (v. Adjuntos 128161/25 y 136071/25).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 14139/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 1595, respecto a los renglones 8.9 y 9.7, en la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos diez con 16/100 (U\$S 1.810,16.-), correspondiente a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8) y a la Licitación Pública N° 7/2022, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la firma contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

